



BASES CONCURSO TARJETA “Sorteo de Carros Easy - Apertura Easy Villarrica”

En Santiago de Chile, a martes 23 de septiembre de 2025 CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Vitacura 2736, piso 14, comuna de Las Condes, ha encargado a la empresa **BERLIN COMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N° 76.108.021-0, en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

1.1. Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, realizará un concurso denominado **“Sorteo de Carros Easy - Apertura Easy Villarrica”**, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

2. ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.

2.1. Se consideran para el sorteo todas las compras presenciales realizadas con tarjeta Cencosud Scotiabank superiores a \$40.000 en Easy Villarrica desde el 01 de octubre al 02 de noviembre 2025 inclusive. Excluye avances en efectivo.

3. ARTÍCULO TERCERO: Premios. -

3.1. Se sortearán 3 carros con productos Easy por el valor de \$250.000 cada uno. **(Los \$250.000 serán entregados en formato Giftcard)**

4. ARTÍCULO CUARTO: Concurso. -

4.1. El premio se sorteará entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo de estas bases, entre los que se seleccionarán aleatoriamente a 3 clientes que serán los ganadores.

Para asegurar la transparencia del sorteo, la selección se realizará ante el Notario Público don Juan Facuse, su suplente o interino obteniendo una lista ordenada aleatoriamente entre todos los participantes que cumplan con las presentes bases.

Fecha de sorteo de los premios: 12 de noviembre de 2025.

4.2. Desde el 13 de noviembre de 2025, la empresa **BERLIN COMUNICACIONES LIMITADA** RUT N° 76.108.021-0, se contactará telefónicamente con cada uno de los ganadores para coordinar la entrega del premio, y se publicarán sus resultados en la página www.tarjetacencosud.cl.

5. ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio. -

5.1. Los premios serán entregados a través de Gift Cards Cencosud digitales nominativas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del sorteo, plazo que tienen los ganadores del sorteo para reclamar el premio.

5.2. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte, todos vigentes.

5.3. El contacto al ganador se hará a través de 3 comunicaciones enviadas vía correo electrónico o al teléfono que se tenga registrado, dentro de un período de X días hábiles después de efectuado el sorteo. Si no es posible la localización del ganador en este período o no se obtiene respuesta en base a los datos registrados, el ganador será descalificado. No habiendo sido contactado ninguno de los 3 clientes elegidos o no habiéndose reclamado su entrega dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de los resultados, el concurso queda desierto y el/los ganadores/es perderán todo derecho a reclamar el premio detallado en el artículo tercero de las presentes bases de concurso.

5.4. El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas webs tanto de las cuentas y medios oficiales de **CAT Administradora de Tarjetas S.A., y Santa Isabel**. Este punto incluye fotos estáticas y videos. Además, todos los participantes, autorizan al Organizador para que, de resultar ganadores, se publique su nombre completo y número de cédula nacional de identidad con el último dígito y dígito verificador incógnitos.

El plazo para reclamar el premio es de 15 días hábiles contados desde la publicación de los resultados del sorteo.

6. ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.

6.1. La vigencia de la promoción será desde el 01 de octubre al 02 de noviembre 2025. **Fecha de sorteo de los premios:** 12 de noviembre de 2025.

6.2. La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile.

7. ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -

7.1. Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, este deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de este.

7.2. El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.

7.3. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

7.4. No podrán participar del presente concurso personas que hayan sido ganadores de concursos anteriores realizados por **CAT Administradora de Tarjetas S.A. y/o CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A.** hasta un periodo de un año antes de la fecha de publicación del presente concurso.

8. ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones. –

Quedan excluidos de participar de la promoción:

8.1. Directores, Gerentes, subgerentes. Las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Administradora de Tarjetas S.A., su matriz Scotiabank Chile y de Paris, Jumbo, Easy, Santa Isabel y Spid.; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso.

8.2. El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaria y quien lo supla en caso de su ausencia.

8.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

9. ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

9.1. Conocimiento de las bases de la Promoción: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;

9.2. Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, premios y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases.

9.3. Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

9.4. Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que este demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

9.5. Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, por la respuesta. En el caso que **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, reciba directamente algún reclamo, este se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

9.6. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaria de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.tarjetacencosud.cl.



Paula Jeldres Parada
Gerente Canal Easy y Supermercados
CAT Administradora de Tarjetas S.A.